

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ MIÉRCOLES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1952. NÚMERO 11,884

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1272 de 8 de Agosto de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 565 de 11 y 566 de 13 de Agosto de 1952, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 566 de 4 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución N° 78 de 14 de Septiembre de 1952, por la cual se declara rescindido un contrato.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 562 de 4 de Agosto de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 561 de 3 de Agosto de 1952, por el cual se asigna a unos maestros sueldos donde presentarán servido.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nos. 1261, 1262 y 1263 de 7 de Abril de 1952, por las cuales se conceden pagas de atrasos.

Resolución Nos. 1264, 1265, 1266, 1267 y 1268 de 7 de Abril de 1952, por las cuales se conceden y ordenan pagas de unas vacaciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1272

(DE 8 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Alberto Arias, Cónsul General ad honorem de Panamá en Chicago, Illinois, en reemplazo del señor Rafael Antonio Grimaldo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 565

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución Número 565. — Panamá, 11 de Agosto de 1952.

La señorita Mary Josephine Baptiste Desmangles, hija de Janos Baptiste y de Valentine Desmangles de Baptiste franceses, por medio de escrito de fecha 29 de Julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducta de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal

b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimientos:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional.

En apoyo de su solicitud, la señorita Mary Josephine Baptiste Desmangles ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Baptiste nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 4 de Marzo de 1929; y

b) Certificado del Director de la escuela "República de Bolivia", que comprueba que la señorita Baptiste terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Baptiste ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Mary Josephine Baptiste Desmangles tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 566

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución Número 566. — Panamá, 13 de Agosto de 1952.

El señor Marcos Haim Eddi Amar, hijo de Isaac Eddi, argentino, y de Julia Amar, argentina, por medio de escrito de 4 de agosto del corriente

año manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Marco Haim Eddi Amar ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Eddi nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 13 de Abril de 1931; y

b) Certificado del Director del "Colegio de San José", de Colón, que comprueba que el señor Eddi hizo sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Eddi ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Marcos Haim Eddi Amar tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 836

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mario Valdés, Marinero en la Inspección del Puerto de Panamá, en reemplazo de Sebastián Fernández, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 4 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

DECLARASE ADMINISTRATIVAMENTE RESCINDIDO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 78.—Panamá, 10 de Septiembre de 1952.

Por Contrato N° 15 de 12 de Febrero de 1952, celebrado entre el Licenciado Galileo Solís, en carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, y el señor Oscar Berman, en representación de la "Panamá Metal And Salvage, Inc", ésta, la Nación, da en venta real y efectiva al Comprador, la Panamá Metal & Salvage Inc., todos los materiales viejos de su propiedad, como hierro, cobre y plomo y otros metales análogos que se encuentran en los ex-sitios de defensa que el Ejército Norteamericano mantenía en territorio de la República y en las vías de acceso a esos lugares", de acuerdo con las estimaciones determinadas en la Resolución N° 8 de 6 de Febrero de este mismo año. Dicha venta se refiere a los materiales que el Comprador extrajera de los ex-sitios de defensa mencionados, y el precio de venta sería de B. 2.45 la tonelada de hierro viejo, y de B. 65.00 la tonelada de otros metales.

La fecha de duración de este Contrato era por un término de dos (2) años, a contar de la fecha, y entre las obligaciones del Comprador, según las cláusulas quinta y sexta, respectivamente, está la obligación de pagar los sueldos de los Inspectores de que trata la cláusula Segunda y a "mantener a órdenes del Gobierno Nacional, y a satisfacción de la Contraloría General de la República, una garantía de cumplimiento por la suma de diez mil balboas (B. 10,000.00), por todo el tiempo de duración del Contrato.

En memorial de fecha 10 del presente mes de Septiembre, el señor George Berman, en representación de la Panamá Metal & Salvage Inc., informa a este Ministerio que la "empresa que representa no desea continuar queriendo de conformidad con las cláusulas de referido Contrato", por lo que pide que éste sea rescindido a partir de esa fecha.

Por este mismo memorial, el mencionado señor Berman, en representación de la empresa ya dicha, solicita también al señor Ministro de Hacienda y Tesoro que, en consecuencia, "se sirva impartir las disposiciones necesarias a fin de que sea devuelto al depósito de garantía que por la suma de diez mil balboas (B. 10,000.00) y de acuerdo con la cláusula sexta del citado Contrato N° 15 construyó la Compañía Panameña de Metales y Salvamento en la Contraloría General de la República."

Por resolución N° 1709 de 2 de este mes de Septiembre, el Secretario de este Ministerio notificó al señor Administrador General de Aduana, al señor Rector de la Contraloría General de la Panamá Metal & Salvage Inc., debiendo alistar al Plazo con motivo del Contrato antes dicho, a la cancelación de sueldos de los Inspectores a su servicio y de materiales suministrados.

Mediante oficio N° 100 de fecha 8 de este mismo mes, el señor Raúl D. Berbey, Administrador

dor General de Aduana, informa a este Despacho que el indicado señor Berman, en representación de la citada empresa, y en cumplimiento del Contrato antes dicho, no debía absolutamente nada al Fisco en concepto de sueldos a los Inspectores a su servicio ni por materiales obtenidos.

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Declarar administrativamente rescindido el Contrato N° 15 de 12 de Febrero del presente año, a que se hace referencia en la parte motiva de esta Resolución.

Ordenar, le sea devuelta al señor George Berman, representante de la "Panamá Metal & Salvage Inc.", la fianza de diez mil balboas (B. 10,000.00) que para garantizar el cumplimiento de este Contrato mantiene en la Contraloría General de la República.

Notificar del contenido de esta Resolución al interesado y a los funcionarios oficiales con quienes sus efectos se relacionan.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL SOLÍS.

Ministerio de Educación

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 392

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 392.—Panamá, 4 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados.

Provincia Escolar de Los Santos

Encarnación Domínguez, de la Escuela de Guánico, pasa a la Escuela de Bombacho, Escuela que se crea.

Lidia S. V. de Menacho, de la Escuela de El Ciruelo, a la Escuela de Corozal Abajo, en reemplazo de Carmen M. C. de Correa, quien fué trasladada.

Filomena Córdoba, de la Escuela de El Guayabal, a la Escuela de Llano Largo, en reemplazo de Virgilio Angulo, quien fué ascendido.

Julia Cortez, de la Escuela de El Jobo, de Río Indio, Provincia de Coclé, a la Escuela Guánico, Provincia de Los Santos, en reemplazo de Encarnación Domínguez, quien fué trasladada.

Lastenia E. Jaén, de la Escuela de Nuvario, a la Escuela de Vallerriquito, en reemplazo de Celilia F. de Luna, quien se separa por gravidez.

Elida Rosa Moreno, de la Escuela de La Mesa, a la Escuela de El Rodeo, Escuela que se crea.

Carmen M. C. de Correa, de la Escuela de Corozal Abajo, a la Escuela de Las Cruces, por aumento de matrícula.

Josefa G. de Monterrey, de la Escuela de La Espigadilla, a la Escuela de El Guayabal, en reem-

plazo de Filomena Córdoba, quien ha sido trasladada.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO

RESUELTO NUMERO 393

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 393.—Panamá, 5 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar los lugares donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 735 de 1° de Agosto de 1952, así:

Provincia Escolar de Coclé

Xenia Isabel Pérez, para la Escuela de Juan Díaz en reemplazo de Genoveva I. de Martínez quien se separa por gravidez.

Provincia Escolar de Darién

Enilda Mejía, para la Escuela de Yaviza en reemplazo de Elodia de Valdelamar quien fué ascendida.

Elodia de Valdelamar, para la Escuela de Yaviza en reemplazo de Práxedes Castillo quien fué trasladado.

Nazaria Ayala de Andrade, para la Escuela de Río Chico en reemplazo de María del C. Berrio quien pasa a otra Escuela.

Angelo Rosendo Leutau, para la Escuela de Tucufi en reemplazo de Felipe Camargo quien no se ha presentado.

Olga González, para la Escuela de Jaqué en reemplazo de Marcos Medina quien fué trasladado.

Bertilda Mercedes Castillo, para la Escuela de Garachiné en reemplazo de María de los R. Gutiérrez quien no se ha presentado.

Martina Batista, para la Escuela de Sambú por aumento de matrícula.

Elsa Zapateiro, para la Escuela de Garachiné en reemplazo de Emma C. de Ortiz quien abandonó el cargo.

María Domínguez Alvarado, para la Escuela de Pinogana por aumento de matrícula.

Bolívar Rodríguez, para la Escuela de La Palma.

Tomasa de la Rosa, para la Escuela de Chamurruate en reemplazo de Eda Quintanar quien se separa por gravidez.

Josefina de Vendeña, para la Escuela de El Real en reemplazo de Joaquina de Aguirar quien se separa por gravidez.

Ana Othón, para la Escuela de El Real en reemplazo de Eladia de Castellón quien se separa por gravidez.

Lidia Inés Culiolis B., para la Escuela de Pinogana en reemplazo de Lidia R. de Oberto quien se separa por gravidez.

RUBEN D. CARLES.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Buzas.—Tél. 2-4271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Buzas.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**

Mínima, 6 meses: En la República: B. 5.00.—Exterior: B. 7.00

Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.***RESUELTO NUMERO 7263**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7263.—Panamá, 7 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Manuel E. Tello, Bracero (Diciembre de 1950 a Octubre de 1951).

División "D":

Teodoro Cornejo Sáenz, Peón. (Enero a Diciembre de 1951).

División "G":

Domingo Miranda, Peón (Abril de 1951 a Febrero de 1952)

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

El Secretario del Ministerio,

*José A. González.***Ministerio de Obras Públicas****CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 7261**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7261.—Panamá, 7 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Emilio M. Grimakio, Mecánico-Jefe del Acueducto de Chitré, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo de 1950 a Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.***RESUELTO NUMERO 7262**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7262.—Panamá, 7 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Rubén Aguilar, Chófer de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo de 1950 a Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7264**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7264.—Panamá, 7 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de diez y siete (17) días de vacaciones proporcionales al señor Delcillo Guillén, ex-Tractorista de la División "C", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio de 1951 a Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7265

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7265.—Panamá, 7 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales al señor Francisco Guerrero, ex-Bracero de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Julio y Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7266

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7266.—Panamá, 7 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "D":

Polidoro Camargo, Peón 11 días. (Enero a Noviembre de 1951).

División "B":

Moisés, Cáceres, Ayudante-Grillo, 19 días. (Enero a Diciembre de 1951).

División "D":

José M. Paulette, Mecánico, 22 días. (Junio de 1951 a Marzo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7267

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7267.—Panamá, 7 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo

170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "B":

Florencio Martínez, Bracero, 9 días. (Agosto de 1951 a Enero de 1952).

División "C":

Atanasio Villarreal, Ayudante Carpintero, 18 días. (Febrero a Noviembre de 1951).

División "E":

José R. Primola, Cadenero, 28 días. (Mayo de 1950 a Abril de 1951).

División "G":

Alejandro Sánchez R., Peón, 13 días. (Abril de 1951 a Febrero de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7268

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7268.—Panamá, 7 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "E":

Bernardo Cigarruista, Bracero, 9 días. (Febrero a Junio de 1951).

Rogelio de León, Chutero, 10 días. (Febrero a Junio de 1951).

Salvador González, Bracero, 8 días. (Julio a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERPERO GARIBALDO,

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 223, Asiento 46880 del Tomo 18º de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Lowlands Mercantile Corporation".

Que al folio 279, Asiento 55104 del Tomo 24º de la

misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO, que los accionistas consienten por la presente en que Lowlands Mercantile Corporation sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho acuerdo fue protocolizado por Escritura 1,657 de Agosto 26 de 1952, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Septiembre 5 de 1952.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana de hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE GUERRERO G.,
Sub-Registrador.

L. 29,092
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por la "Cia. Kelvix, S. A." contra Chela Vázquez de Villarreal, se ha señalado el día dos (2) de Octubre próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de unos bienes pertenecientes a la demandada, los que a continuación se describen:

- | | |
|--|-------|
| 1 refrigeradora marca 'Kelvinator' de seis pies de capacidad con dos años de uso, en buenas condiciones, avaluada en B. 200.00 | |
| 1 juego de comedor de cinco piezas (de caoba) | 61.25 |
| 1 radio "R.C.A." Victor de 8 tubos | 80.00 |

TOTAL B. 341.25

Servirá de base para el remate de los bienes descritos, la suma de trescientos cuarenta y un balboas con veinticinco centésimos (B. 341.25) que es el valor pericial y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 29,061
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Barrios, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío ubicado en el caserio de El Lirio, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, con una extensión superficial de cincuenta y ocho hectáreas con ocho mil doscientos cuarenta metros cuadrados, (58 Hts. 8240 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y quebrada El Lirio;

Sur, Río Lirio y Quebrada Espavé;

Este, Río Lirio; y

Oeste, terrenos nacionales y camino Real del Antiguo San Pablo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del día diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

El Secretario,

L. 29,111
(Única publicación)

ALBERTO ALEMAN,

Felipe Romero López.

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 22 de Octubre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el remate público autorizado por la Resolución N° 79 de 11 de Septiembre de 1952, consistente en el arrendamiento de un globo de terreno de 510 hectáreas 7,142 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación, N° 377, inscrita al Tomo 97, Folio 14, del Registro Público de la Propiedad, Sección de Chiriquí. El mencionado globo de terreno tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, manglares; Este, terrenos nacionales y manglares; y, Oeste, manglares y terrenos nacionales.

El precio básico del arrendamiento, será de B. 1,022.00 las 510 hectáreas, o sea, a razón de B. 2.025 por hectárea anualmente durante todo el tiempo del Contrato. El Contrato que se celebre será por un plazo máximo de ocho (8) años; los pagos se harán anualmente por adelantado al Tesoro Nacional, y el rematador tendrá que depositar fianza de garantía por valor de tres (3) años de arrendamiento.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado, y se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, hasta las diez de la mañana en punto del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del remate.

El rematador paga el precio del arrendamiento de acuerdo con las cláusulas del Contrato. El diez por ciento depositado para garantizarse como postor permanecerá depositado hasta tanto dicho contrato sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. Si después de celebrada la licitación el rematador desiste de sus propositos, perderá a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento depositado para hacer postura y responderá de la quiebra del remate. (Acápito 1) del Artículo 295 del Código Fiscal).

Debe pagar también el rematador por costo de mensura, la suma de ciento doce balboas (B. 112.00), o sea, a razón de B. 1.75 por hectárea en los ocho (8) años de arrendamiento.

El Contrato que se celebre con el rematador estará basado en la Resolución N° 79 de 11 del presente y requerirá la aprobación del Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

En Panamá, a las once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Rubén D. Cordega.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente,

EMPLAZA:

A Elio Andrés Reyes, varón, mayor de edad, casado, chofer, panameño, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que comparezca dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha de la publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a este Tribunal por sí o mediante apoderado judicial, con el objeto de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido la señora Sabina M. González Castillero advirtiéndosele que si así no lo hiciera se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinte y dos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y copias del mismo se entrega a parte interesada para su debida publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 29,028
(Única publicación)

RUBEN D. CORDEGA,

José C. Picello.

EDICTO NUMERO 40

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicanor Subia, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Cerveño, jurisdicción del Distrito de Capira, con una extensión superficial de noventa y cinco hectáreas con dos mil metros cuadrados, (95 Hts. 2.000 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, Sr. Rocco Spina;

Este, terrenos nacionales y Quebrada Grande y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez y cinco minutos de la mañana del día cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador, Suplente Ad-hoc.,

FELEPE ROMERO LOPEZ.

El Oficial de Tierras,

Gabriela Ruiz.

L. 29.113

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rocco Spina, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "El Vecino", ubicado en el Corregimiento de Cerveño, jurisdicción del Distrito de Capira, con una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas con siete mil setecientos metros cuadrados, (85 Hts. 7.700 m²), dentro de los linderos siguientes:

Norte, terrenos de Nicanor Subia;

Sur, terrenos de Abilio Tuñón;

Este, Quebrada de Ocaña y;

Oeste, terrenos nacionales y Quebrada Escalera.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 29.112

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 55

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que por medio de memorial de fecha, 16 de los corrientes (Agosto) dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, los señores, José de la Cruz Nieto, varón, mayor de edad, casado, agricultor, Cedula N° 28-4441, José Nieto, varón, mayor de edad, casado, agricultor, Cedula N° 28-1638, José Jesús García, varón, mayor de edad, casado, agricultor, Cedula Número 27-1407, Emiliano Nieto, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, Cedula Número 28-58, Cecilio Nieto, varón, mayor de edad soltero, agricultor, Cedula N° 28-4374; Andrés González, varón mayor de edad, soltero, pero jefe de familia, agricultor, Cedula N° 28-3511, todos panameños y vecinos del Distrito de Los Pozos, solicitan para ellos y sus menores hijos y nietos, se les expida título de propiedad en gracia, sobre el globo de terreno denominado "Rio El

Gato" ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de ciento treinta y siete hectáreas, con siete mil novecientos veinte mts. cuadrados (137 Hts. 7920 M. C.) alindado así: Norte, terreno de Francisco Nieto; Sur, Río El Gato y Quebrada del Pital; Este, Camino de Los Picadores, terrenos libres y camino del Mollete y Oeste, Quebrada el Caballo, terrenos libres y Camino de Los Pintos.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 29 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 19 de Agosto de 1952.

El Gobernador Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BARRY P.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. ad-hoc.,

R. Ochoa Villaverde.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Mojica, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, soltero, agricultor y ganadero y cedula bajo el N° 60-2666, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Ponuguita", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas con mil setecientos metros cuadrados (53 Hts. 1700 M²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de El Coco a Santiago; y camino de La Colorada a Juan Díaz;

Sur, terreno de Los Coqueños y Elias Mojica;

Este, Manuel de J. Mojica y Elias Mojica, y

Oeste, camino de El Coco a Santiago.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Julio de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

ABEL APONTE.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 16.135

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 79

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Chong, varón, mayor de edad, panameño, vecino del caserio de La Playa, Corregimiento de Guarumal, jurisdicción del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado después de la vigencia del Código Civil, agricultor e industrial y con cedula de identidad número 47-13446, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Las Caletas", ubicado en el Corregimiento de Guarumal, jurisdicción del Distrito de Soná, de una superficie de ciento cuarenta y cuatro hectáreas con sesenta y tres metros cuadrados (146 Hts. 6373.81 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales libres, tierras naciona

padas por José Vigil y tierras de propiedad de Isabel H. de Chong;

Sut, tierras nacionales;

Este, tierras de Julio González y Tierras nacionales ocupadas por Heriberto Batista, y

Oeste, tierras nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fíjar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Agosto de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

ABEL AFONTE.

Samuel Ramos M.

L. 16.124

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 320

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alberto Soldaini, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Estafa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Alberto Soldaini, de generales desconocidas, a sufrir la pena de trece meses de reclusión que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo así como al pago de ciento cinco balboas, que debe cubrir en el término de tres días, pues de lo contrario se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa así como al pago de los gastos procesales.—Fundamento de derecho: Artículo 2024, 2152, 2156, 2178, del Código Judicial, 17, 18, 37 y 360 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Ido.) Manuel Burgos.—(Ido.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Soldaini que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Soldaini so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Soldaini o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las tres de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 321

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Rafael González, Sebastián Díaz y Jeronías Torres, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezcan a notificarse

de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintitrés de mil novecientos cincuentidos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Pablo Montalván, varón, panameño, de 31 años de edad, albánil, y portador de la cédula N° 47-34587, Rafael González, varón, panameño, soltero, sin oficio, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de veinticinco meses de reclusión a cada uno, a Sabina Castillo, mujer, panameña, de 31 años de edad, casada, de oficios domésticos y sin cédula de identidad personal, Sebastián Díaz, de generales desconocidas a doce meses de reclusión a cada uno también, así como a todos a pagar por partes iguales los gastos del proceso y ABSUELVE a Jeronías Torres Núñez de los cargos que se le hacen en el auto encausatorio. Los reos tienen derecho a que se les compute como parte cumplida de las penas impuestas el tiempo que han estado detenidos por este mismo delito. Fundamentos de derecho: Artículos 2024, 2152, 2156, 2158, 2178, 2219 del Código Judicial, 17, 18, 37, 38 y 352 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Ido.) Manuel Burgos.—(Ido.) Marco Sucre C., Secretario."

Se le advierte a los condenados González, Díaz y Torres Núñez, que si no comparecieren dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de González, Díaz y Torres Núñez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de González Díaz y Torres Núñez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy nueve de Septiembre de mil novecientos cincuentidos, a las tres de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Charles C. Leath, norteamericano, de veinte años de edad, soltero, soldado, residente en Fort Kobbe, Zona del Canal de Panamá, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por imprudencia", comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado C. Leath, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procesa.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, par su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA.

Víctor Manuel Ramírez.

(Quinta publicación)